



DIVISIÓN JURÍDICA
MINED
DEFE
DEG
RLH/MOR/JRMS/MBN/CLE
JURID

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE BECAS DE ESTUDIO DE UN SEMESTRE EN EL EXTRANJERO PARA ALUMNOS DE CARRERAS HABILITADAS PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS DE LAS UNIVERSIDADES QUE HAYAN OBTENIDO LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.129, PARA EL AÑO 2019, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE DEL INGLÉS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y BECAS CHILE.

MINISTERIO DE EDUCACION
18 JUN 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 2342

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO: 3009 18.06.2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 517 "Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés", glosa 06, consigna recursos para financiar un semestre académico en el extranjero de alumnos de carreras habilitadas para la enseñanza del idioma Inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que se ejecutarán conforme al Decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, por Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se establecen normas sobre el otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado.

Que, el referido Decreto N° 664, en su artículo 4, numeral 8°, fijó, entre los tipos de estudios que se financiarán con los recursos que contempla BECAS CHILE, la realización de estudios de un semestre en el extranjero para alumnos de Pedagogía en Inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Que, el mismo Decreto Supremo N° 664, reguló la forma en que dicho beneficio se otorgará, entre cuyos requisitos se prescribe un proceso concursal.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario proceder a dictar el acto administrativo que apruebe las Bases del Concurso de Becas, año 2019, para el estudio de un semestre en el extranjero para alumnos de carreras habilitadas para la enseñanza del idioma Inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 y sus modificaciones, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las Bases Administrativas que regirán el Concurso de Becas para la realización de un semestre en el extranjero para alumnos de carreras habilitadas para la enseñanza del idioma Inglés, de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, en el marco del Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés, del Ministerio de Educación y del Programa BECAS CHILE, para el año 2019:

"BASES CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE UN SEMESTRE EN EL EXTRANJERO PARA ALUMNOS DE CARRERAS HABILITADAS PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, DE LAS UNIVERSIDADES QUE HAYAN OBTENIDO LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.129, PARA EL AÑO 2019"

1. CONTEXTO.

El sistema BECAS CHILE tiene como objetivo definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

Para ello, BECAS CHILE se propone aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en el exterior, coordinar y modernizar las distintas instituciones y programas de becas existentes y fortalecer la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia.

Esta iniciativa es liderada por el Comité de Ministros para la Formación de Capital Humano Avanzado en el Exterior, coordinada por su Secretaría Ejecutiva y ejecutada a través de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y por el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, del Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés (PIAP) y del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP). Así, BECAS CHILE, constituye un sistema integrado de formación de capital humano avanzado, a través de la articulación, gestión y difusión del actual sistema público de entrega de becas en el extranjero de postgrado, especialización técnica y de pedagogías.

2. OBJETIVO GENERAL.

La Beca para estudios de un semestre en el extranjero para alumnos de Pedagogía en Inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, pretende formar capital humano avanzado en el área de la educación superior. Para ello, el presente concurso tiene como propósito principal complementar la formación general de los/as estudiantes de la carrera de Pedagogía en Inglés, a través de su perfeccionamiento en instituciones educativas cuyos programas de estudio tengan alto reconocimiento internacional y que sean cursados en el idioma inglés.

Un objetivo adicional de la presente Beca es ofrecer a los/as estudiantes participantes la posibilidad de conocer la dimensión internacional de la formación de profesores/as, mediante la realización de un semestre de estudios en una institución académica extranjera de prestigio, permitiéndoles una mejor comprensión y conocimiento de realidades y sistemas educativos diferentes, el fortalecimiento de valores como la tolerancia y el respeto, junto con promover las relaciones, los intercambios y la integración entre docentes.

Esta Beca persigue, además, los siguientes objetivos específicos: apoyar la formación de los/as futuros/as docentes de inglés, fortalecer la enseñanza de esta lengua, institucionalizar los sistemas de intercambio y de movilidad internacional en la carrera de Pedagogía en Inglés, fomentar la acreditación de las universidades conforme a la Ley N° 20.129, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, complementar los programas de esta carrera con un componente de inmersión en programas de

estudio angloparlantes y sociedades globalizadas, y dotar a los establecimientos educacionales del país de profesionales de excelencia de la educación del idioma inglés.

3. DEFINICIONES.

Para efectos del presente concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1 **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por el Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés –en adelante también e indistintamente “PIAP”– para la realización de estudios de un semestre en el extranjero para alumnos/as de Pedagogía en Inglés, así como los derechos y obligaciones estipulados en las presentes Bases, en el convenio de beca y en el Decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 3.2 **Postulación Autogestionada:** Aquella en que la postulación a las instituciones educacionales extranjeras se realiza por el/la postulante directamente y sin intermediarios¹.

Sin perjuicio de lo anterior, las postulaciones que se realicen utilizando los convenios de intercambio existentes entre universidades chilenas y sus contrapartes internacionales, deberán ser gestionadas directamente por el/la postulante en conjunto con su universidad en Chile.
- 3.3 **Convenio de Reciprocidad:** Es aquel convenio celebrado entre una universidad extranjera y una universidad chilena, donde el/la estudiante queda exento/a del pago de matrícula y arancel.
- 3.4 **Comité de Evaluación:** Es designado por el Ministerio de Educación a través del PIAP. Está conformado por expertos/as, académicos/as, investigadores/as y profesionales pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos/as o extranjeros/as, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Tiene como propósito revisar y evaluar la documentación que presenta el/la postulante.
- 3.5 **Comité de Selección:** Es designado por el Ministerio de Educación a través del PIAP. Está conformado por un/una funcionario del PIAP, además de expertos/as de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación. Tiene como propósito establecer el puntaje mínimo a partir del cual se pueden asignar las Becas, y el número de Becas a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por el Comité de Evaluación.
- 3.6 **Seleccionado/a:** Postulante que ha obtenido un puntaje igual o superior al puntaje de corte aprobado por el Comité de Selección y que podrá firmar el respectivo convenio de beca, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

¹ Ver documento para postulaciones autogestionadas en www.ingles.mineduc.cl

- 3.7 **Becario/a:** Postulante adjudicado/a cuyo convenio de beca ha sido firmado y aprobado mediante el acto administrativo respectivo. A partir de este momento, el/la becario/a podrá gozar de todos los beneficios establecidos por la Beca que le fue adjudicado/a, y deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición.

4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA.

- 4.1. La Beca de estudios de un semestre en el extranjero, comprenderá **estudios relativos a contenidos de la carrera de Pedagogía en Inglés.**
- 4.2. La Beca se encuentra dirigida a aquellos/as estudiantes de penúltimo o último año de la carrera de Pedagogía en Inglés, de universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- 4.3. La Beca tendrá una duración que dependerá de la extensión del programa académico respectivo y que, en todo caso, no podrá exceder del plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de los estudios en la institución educacional extranjera.
- 4.4. Los estudiantes adjudicados participarán en un programa de estudios que deberá desarrollarse durante el primer o segundo semestre del año 2020.
- 4.5. Los/as beneficiarios/as de esta Beca deberán iniciar los estudios de un semestre académico en el extranjero a más tardar el 30 de septiembre de 2020, salvo aquellos postulantes que estén cursando su último semestre y/o elaborando su tesis, quienes deberán cursar sus estudios en el extranjero durante el primer semestre del año 2020.
- 4.6. Los/as estudiantes adjudicados/as participarán en un programa de estudios que deberá desarrollarse de manera presencial, continua, total y exclusivamente en el centro de formación en el extranjero, donde el programa de estudios sea en el idioma inglés.
- 4.7. El/la postulante deberá contar con la autorización formal y por escrito de la universidad chilena donde cursa actualmente sus estudios, para realizar estudios en el extranjero.
- 4.8. Los créditos o cursos realizados y aprobados en el extranjero deberán ser aceptados y convalidados por la universidad chilena que autorizó la realización de los estudios en el extranjero. **Las asignaturas a cursar en el extranjero deberán ser relativas a contenidos de la carrera de pedagogía en inglés.** Por lo anterior, podría solicitarse el envío de los antecedentes donde consten las asignaturas que el becario está cursando.
- 4.9. El/la becario/a deberá aprobar suficientes créditos en el extranjero para que la universidad chilena le convalide el semestre.
- 4.10. Al momento de empezar sus estudios en el extranjero, el estudiante **no podrá estar titulado.** En caso de que al

momento de realizar la pasantía el estudiante se encuentre en proceso de titulación, la universidad chilena deberá emitir un certificado que acredite la circunstancia antes señalada, el que deberá ser presentado al momento de la suscripción del convenio.

5. CONVOCATORIA.

- 5.1 El Ministerio de Educación, a través del Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés, en el marco del sistema BECAS CHILE, convoca a los/as estudiantes de la carrera de Pedagogía en Inglés de universidades que hayan obtenido y mantengan vigente hasta la fecha de cierre del concurso, inclusive, la acreditación institucional en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.129, y que además cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes Bases, relativas al concurso de becas para la realización estudios de un semestre en el extranjero. Este concurso se regirá por las presentes Bases y por el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 5.2 Las postulaciones deberán ser presentadas conforme a las instrucciones establecidas en estas Bases, completando el formulario de postulación que estará disponible en la página web www.ingles.mineduc.cl, acompañando la información requerida, a fin de permitir el análisis y evaluación de la misma.
- 5.3 La convocatoria al concurso se efectuará a través de un aviso publicado en un diario de circulación nacional y de la publicación de las Bases del concurso en la página web www.ingles.mineduc.cl.

6. DISTRIBUCIÓN, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE BASES.

- 6.1 Las presentes Bases serán puestas a disposición de los/as interesados/as mediante publicación en el sitio web www.ingles.mineduc.cl, dentro de los treinta (30) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.
- 6.2 Las Bases también estarán disponibles en la oficina de partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, primer piso, comuna de Santiago.

7. POSTULACIÓN.

7.1 Forma de Postulación

Las personas que tengan interés en postular a este concurso deberán hacerlo preferentemente por vía electrónica, no obstante encontrarse disponible la posibilidad de postular en formato papel.

- 7.1.1 Los/as interesados/as en postular por vía electrónica, deberán hacerlo a través del formulario disponible en la página web www.ingles.mineduc.cl
- 7.1.2 Cada documento requerido deberá ser adjuntado como archivo PDF sin protección, de no más de 1.024 Kb. Los archivos pueden tener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo y no excedan los Kb permitidos.
- 7.1.3 Los/as interesados/as que opten por presentar su postulación en formato papel, deberán entregarla en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1146, Sector B, oficina 604, comuna de Santiago, Chile, en un sobre cerrado, dirigido a "Semestre en el Extranjero, Programa Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés, Ministerio de Educación, año 2019". Deberán presentar dos (2) ejemplares del formulario, un original y una copia, además de un CD con toda la documentación requerida, en archivos separados, en formato PDF, los cuales podrán contener más de una página; sin embargo, no podrán superar el máximo de 1.024 Kb permitidos, ni encontrarse con restricciones o encriptados. No se hará devolución de la documentación entregada.
- 7.1.4 Los/las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario de postulación. Además, deberán proveer la documentación que solicite el Ministerio de Educación a través de PIAP, así como los antecedentes e información que se requiera durante el proceso de postulación, firma del convenio y durante el período en que se esté percibiendo la Beca.
- 7.1.5 La omisión o declaración falsa de cualquier dato solicitado y/o la no presentación de los documentos de respaldo, podrán ser causales para que la postulación sea declarada "Fuera de Bases".
- 7.1.6 Las postulaciones incompletas, así como aquellas que presenten documentación ilegible, serán declaradas "Fuera de Bases".
- 7.1.7 En caso de recibir dos (2) o más postulaciones de parte de una misma persona (online y en formato papel), sólo se considerará la postulación online para la evaluación; y si son sólo en papel, se considerará la primera postulación recepcionada por el Programa ejecutor de la Beca.

7.2 Plazo y Lugar de postulación

- 7.2.1 El plazo para la presentación de postulaciones en línea y en papel vence impostergablemente, dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de estas Bases.
- 7.2.2 Si se envía la postulación por correo certificado, courier, bus o correo rápido, la fecha del timbre de despacho o envío no debe superar al día treinta (30) corrido, contado desde la publicación de las

presentes Bases.

- 7.2.3 Sólo se aceptarán postulaciones que cumplan con las presentes Bases. Su incumplimiento será causal para declarar la postulación como "Fuera de Bases", excluyéndola del proceso. Asimismo, toda documentación entregada fuera de plazo hará que la postulación sea declarada como "Fuera de Bases".

7.3 Requisitos Generales de Postulación

- 7.3.1 Ser chileno/a o extranjero/a, con permanencia definitiva en Chile.
- 7.3.2 Ser estudiante de penúltimo o último año de la carrera de Pedagogía en Inglés, de universidades que hayan obtenido y mantengan vigente hasta la fecha de cierre del concurso, inclusive, la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129. En el caso de las universidades que posean un plan de estudios de nueve (9) semestres, el/la postulante deberá estar cursando como mínimo el séptimo (7) semestre al momento de postular.
- 7.3.3 Contar con la autorización formal y por escrito de su universidad en Chile para realizar estudios en el extranjero y convalidar los créditos o cursos realizados en la pasantía de perfeccionamiento en inglés, según formato preestablecido, disponible en la página web www.ingles.mineduc.cl.
- 7.3.4 No haber residido en un país de habla inglesa por un período igual o mayor a seis (6) meses en los últimos diez (10) años, contados desde la fecha de cierre del concurso, inclusive.
- 7.3.5 Contar con la aceptación por parte de la institución de educación extranjera para realizar un semestre académico de estudios.
- 7.3.6 Acreditar vigencia del certificado de dominio del idioma inglés, mediante los exámenes internacionales aceptados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de exámenes internacionales aceptados y puntajes mínimos exigidos para acreditar dominio del idioma inglés			
Examen	TOEFL IBT	IELTS	TOEFL ITP
Puntajes mínimos exigidos	Igual o superior a 80	Igual o superior a 6.0	Igual o superior a 500

Los niveles expuestos en la tabla son para efectos de acreditar el nivel de idioma de los/as postulantes a la Beca, y no representan necesariamente los niveles de conocimiento ni las pruebas necesarias requeridas para lograr la aceptación en las instituciones

educacionales de destino. Asimismo, la certificación de idioma es obligatoria e independiente de la propia apreciación del/de la postulante acerca de su dominio del idioma inglés.

7.4 Documentos de Postulación Obligatorios

Cada postulación deberá estar acompañada de los siguientes documentos obligatorios:

- 7.4.1 **Formulario de postulación**, en formato de uso obligatorio, disponible en www.ingles.mineduc.cl, y descargable para las postulaciones en papel. En dicho formulario se deberá indicar una dirección de correo electrónico, permanente, personal e intransferible, la que se utilizará para las comunicaciones que correspondan, así como un domicilio, para el envío de correspondencia certificada.
- 7.4.2 **Copia simple de cédula de identidad por ambos lados**, vigente al momento de postular. En caso de que su cédula de identidad esté vencida o extraviada al momento de la postulación, deberá presentar el recibo vigente de la solicitud de renovación extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, o copia simple del pasaporte vigente al momento de postular.
- 7.4.3 **Certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile**. Sólo el/la postulante extranjero/a deberá adjuntar este documento, que es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional. Este documento debe especificar que la permanencia definitiva en Chile del/de la extranjero/a se encuentra vigente.²
- 7.4.4 **Concentración de notas de pregrado a la fecha**. El documento deberá contener los cursos y las notas obtenidas hasta el segundo semestre del año 2018; las calificaciones deberán expresarse sólo en escala de 1 a 7; en caso contrario, se deberá incluir el documento que explique el rango de aprobación y su certificado. El documento debe presentarse completo, incluyendo los promedios finales por semestre cursado y/o año cursado.
- 7.4.5 **Carta de autorización** de la universidad en Chile, por escrito, en formato de uso obligatorio (disponible en www.ingles.mineduc.cl), firmada por el Rector, Decano, Jefe o Director de Carrera, que autorice la realización de estudios en el extranjero, y que comprometa la convalidación de los créditos o cursos realizados en la pasantía.
- 7.4.6 **Certificado de alumno/a regular**, emitido por la universidad en la que el/la postulante cursa sus

² El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la permanencia definitiva del/de la extranjero/a se encuentra vigente. Cuando esta información no se exprese, el expediente será declarado "fuera de Bases".

estudios, que acredite el semestre o año que está cursando.

7.4.7 **Certificado vigente de acreditación de idioma**, que permita acreditar el nivel de inglés del/de la postulante. Para estos efectos, el/la postulante deberá presentar el resultado de una de las pruebas indicadas en la Tabla del numeral 7.3.6 de las presentes Bases.

7.4.8 **Carta de aceptación por parte de la institución de educación extranjera**³ para realizar un semestre de estudios. Deberá contener obligatoriamente los siguientes elementos:

7.4.8.1 La aceptación del/de la postulante para la realización de la pasantía.

7.4.8.2 La firma del Director o autoridad equivalente.

7.4.8.3 La fecha de inicio y término de la pasantía, incluyendo (de corresponder) el período de orientación en el extranjero.

7.4.9 En caso de que el/la postulante cuente con o se encuentre en proceso de tramitación de otro tipo de financiamiento para los mismos fines de la Beca, deberá presentar un documento que indique el patrocinador, monto, período y características (ítems cubiertos) de dicho financiamiento. Esta información no será considerada para el proceso de evaluación.

7.4.10 **Declaración de intenciones en inglés**, en un máximo de dos (2) páginas y con un peso máximo de 1.024 kb, donde el/la postulante describirá los objetivos y las razones en que funda su postulación. Deben incluirse los intereses personales, académicos y profesionales, según formato de uso obligatorio disponible en www.ingles.mineduc.cl. Este documento permitirá al/la experto/a realizar un análisis completo de su postulación.

7.4.11 **Certificado de viajes emitido por Policía Internacional**, que certifique las entradas y salidas del país del/de la postulante en los últimos diez (10) años, para acreditar el cumplimiento del requisito especificado en el punto 7.3.4

7.5 Documentos de Postulación Complementarios:

Adicionalmente, el/la postulante podrá presentar los siguientes documentos, los cuales **serán considerados en el proceso de evaluación**, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en este numeral, no pudiendo ser reemplazados por ningún otro:

7.5.1 **Certificado(s) original(es) que acredite(n) la realización de ayudantía(s) académica(s)** relacionadas con las asignaturas de la disciplina que estudia el/la postulante, donde se señale la duración de cada una de ellas. Estos certificados deben ser

³ Sólo se aceptarán cartas condicionales, en donde la condicionalidad esté relacionada con la obtención de la beca.

emitidos por la universidad, donde se encuentra realizando dichos estudios.⁴

7.6 Bonificaciones

Aquellos/as postulantes que deseen acceder a las bonificaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.3 de las presentes Bases, deberán presentar, en caso de corresponder, todos o alguno(s) de los siguientes documentos:

7.6.1 **Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)**, en el caso de los/las postulantes que declaren pertenecer a una etnia indígena.

7.6.2 **Certificado de Discapacidad emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN)**, en el caso de los/las postulantes que declaren poseer una discapacidad física.

7.6.3 **Declaración jurada ante notario del domicilio**, en el caso de los/las postulantes que declaren residir en regiones distintas de la Región Metropolitana. Este documento deberá tener una antigüedad máxima de seis (6) meses, contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases. Con el objeto de comprobar la veracidad de la información contenida en dicha declaración, el Ministerio de Educación a través del Programa Inglés Abre Puertas, podrá solicitar información a todas las entidades del Estado.

7.6.4 **Declaración simple**, que indique, haber sido beneficiarios/as de una **beca de reparación para sus estudios de educación superior**, regulada en el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, si fuera el caso, lo que será verificado conforme al acto administrativo de este Ministerio que la otorgó.

8. INCOMPATIBILIDADES.

No podrán ser beneficiarios/as de la Beca regulada por las presentes Bases:

- a) Aquellos/as postulantes que, a la fecha de postulación a la Beca, tengan la calidad de beneficiario/a de otras becas con financiamiento del sector público para el mismo programa de estudios, grado académico e institución, en el extranjero.
- b) Quienes mantengan deudas o compromisos con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a de BECAS CHILE, correspondientes a períodos de retorno y/o retribución previa autorización del Ministerio de Educación, a través del PIAP.

⁴ Sólo se aceptarán certificados de ayudantías en proceso y/o de semestres anteriores.

9. EVALUACIÓN.

- 9.1 Las postulaciones que cumplan con los requisitos y la documentación solicitada en las presentes Bases, serán evaluadas por un Comité de Evaluación (ver punto 3.4).
- 9.2 La evaluación de las postulaciones será realizada por el referido Comité de Evaluación de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN TOTAL	ÍTEM	PONDERACIÓN ÍTEM
Antecedentes académicos y trayectoria del/de la postulante	60%	Promedio de notas acumulado de pregrado	25%
		Coherencia entre el año de ingreso a la carrera y el semestre que cursa	10%
		Calidad de la Universidad ⁵ y el Programa de origen	10%
		Ayudantías	15%
Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera de destino	30%	Calidad de la universidad de destino ⁶	5%
		Calidad del programa de estudios de destino ⁷	25%
Objetivos y razones en que el/la candidata/a funda su postulación	10%	Carta de intenciones en inglés	10%

9.3 Adicionalmente, en los casos que corresponda, se bonificará:

- 9.3.1 Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0,1 puntos).
- 9.3.2 Los/as postulantes que posean alguna discapacidad física (0,1 puntos).
- 9.3.3 Los/as postulantes residentes en regiones distintas a la Región Metropolitana (0,1 puntos).

⁵ La calidad de la Universidad Nacional y el Programa de origen será determinada de acuerdo a los años de acreditación que le hayan sido otorgados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA)

⁶ Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en los ranking internacionales de las instituciones a las que se postula (cuando estén disponibles) y de la opinión vertida por los evaluadores respectivos, en base a los antecedentes entregados por los postulantes

⁷ Se refiere al tipo de programa que realizará el/la postulante. En este ítem recibirán una mayor valoración aquellos programas donde se cursen asignaturas aleatorias que tengan relación con Pedagogía en Inglés, en oposición a los programas cerrados (TESOL, TEFL, CELTA o cursos intensivos de inglés, entre otros).

9.3.4 Los/as postulantes que posean una beca de reparación para sus estudios de educación superior (0,1 puntos).

10. SELECCIÓN.

- 10.1 Habrá un Comité de Selección (ver punto 3.5) encargado de proponer al Ministerio de Educación, a través del PIAP, el número de Becas a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por el Comité de Evaluación.
- 10.2 El Comité de Selección será presidido por un/una funcionario/a del PIAP, y estará conformado por un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de veinticinco (25) miembros.
- 10.3 Este Comité deberá suscribir, sobre la base de las postulaciones evaluadas, un Acta de Selección que considerará el número de becas a asignar y el puntaje de corte. Esta Acta servirá de antecedente fundante para la resolución de adjudicación.

11. ADJUDICACIÓN.

- 11.1 Una vez concluidos los procesos de evaluación y selección, se efectuará la adjudicación de la Beca a los seleccionados/as a través de una Resolución Exenta del Ministerio de Educación, la cual deberá incluir la nómina de seleccionados y sus instituciones de destino.
- 11.2 El resultado de la adjudicación será publicado en las páginas web www.ingles.mineduc.cl, dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de postulación al que hace referencia el numeral 7.2 de las presentes Bases.

12. NOTIFICACIÓN.

- 12.1 Los/as postulantes serán notificados de su calidad de adjudicado/a, no adjudicado/a y "Fuera de Bases", por medio de una carta certificada que será enviada al domicilio indicado en el formulario de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, también podrán ser notificados por correo electrónico a la dirección registrada en formulario de postulación, y a través de la página web www.ingles.mineduc.cl.
- 12.2 Los/as adjudicados/as tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de su notificación, para informar al Ministerio de Educación, a través del PIAP, la aceptación o el rechazo de la adjudicación de la Beca, mediante el envío de una carta certificada o un correo electrónico a las direcciones informadas en la notificación. Si el/la adjudicado/a no comunica su aceptación o rechazo dentro de este plazo, se entenderá que ha rechazado la Beca.
- 12.3 La asignación de la Beca se perfeccionará a través de la firma del convenio respectivo entre el/la adjudicado/a y el

Ministerio de Educación.⁸

- 12.4 Los/as postulantes que finalmente no se adjudiquen la Beca, podrán volver a postular a la Beca de estudio de un semestre en el extranjero para alumnos de Pedagogía en Inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, así como a cualquier otro concurso organizado por las instituciones que integran BECAS CHILE.
- 12.5 Los/las postulantes cuya postulación no haya sido adjudicada o haya sido declarada como "Fuera de Bases" en el presente concurso, podrán impugnar la decisión de la autoridad en un plazo de cinco (5) días hábiles, mediante los mecanismos dispuestos en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 12.6 Este concurso no contempla lista de espera.

13. FIRMA DEL CONVENIO.

- 13.1 Antes de la firma del convenio respectivo, (sin perjuicio de su realización en la etapa de evaluación) el Ministerio de Educación, a través del PIAP, verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como su respaldo mediante los certificados o documentos correspondientes. En caso de que los antecedentes sean inexactos, así como también ante la falta de los certificados o documentos requeridos, se dejará sin efecto la adjudicación de la Beca. Será obligación del/de la postulante hacer entrega de toda la documentación solicitada por el Ministerio de Educación, a través del PIAP.
- 13.2 Los/as adjudicados/as para la Beca de Estudio de un Semestre en el Extranjero para Alumnos de Pedagogía en Inglés de las Universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, deberán firmar un convenio de beca con el Ministerio de Educación, en la fecha que disponga la Entidad Ejecutora, de acuerdo a los términos establecidos en estas Bases y en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 13.3 En los convenios a que se refiere el párrafo precedente se establecerán los derechos y obligaciones que tendrán las partes y deberán contemplarse, al menos, las siguientes estipulaciones:
 - 13.3.1 Los beneficios que correspondan a cada becario/a, de acuerdo a lo establecido en el punto 15 de las presentes Bases.
 - 13.3.2 Los compromisos y obligaciones que adquiere el/la becario/a, de acuerdo a lo establecido en los puntos 16 y 17 de estas Bases.
 - 13.3.3 Plazo de vigencia del convenio.

⁸ Para mayor información dirigirse a las preguntas frecuentes, las cuales se encuentran en www.ingles.mineduc.cl

- 13.4 La obligación del/de la becario/a de suscribir un pagaré en garantía por el valor total de los beneficios otorgados por esta Beca, señalados en el numeral 15 de estas Bases, firmado ante Notario Público o Cónsul de Chile en el extranjero, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine el Ministerio de Educación a través del PIAP y que, en todo caso, deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculte al Ministerio de Educación para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del/de la becario/a de una o más de las obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las mismas. Adicionalmente el/la becario/a deberá otorgar un mandato especial en que se designe a una persona capaz, domiciliada en Chile, para efectos de ser notificada judicialmente en su nombre. Los gastos en que incurra el/la becario/a para obtener estos documentos serán de su costo y responsabilidad, y no serán reembolsados.
- 13.5 En los casos en que el/la becario/a se encuentre fuera del país, el Ministerio de Educación, a través del PIAP, podrá estipular que el mandato que se señala en el numeral 13.4 de las presentes Bases comprenda, además, la facultad de suscribir dicho pagaré.
- 13.6 La duración del programa de estudios.
- 13.7 La facultad del Ministerio de Educación de prorrogar, suspender y poner término anticipado al convenio.
- 13.8 El/los compromiso/s que debe asumir el/la becario/a con el país al finalizar la Beca.
- 13.9 Plazo de exigibilidad de las obligaciones.

14. DECLARACIÓN JURADA.

Los/as becarios/as, al momento de la suscripción del convenio dispuesto en el numeral 13 de estas Bases, deberán presentar al Ministerio de Educación, a través del PIAP y conforme al formato que éste proporcione para tales efectos, una Declaración Jurada ante Notario Público, manifestando que:

- 14.1 No posee otras becas con financiamiento del sector público para los mismos fines.
- 14.2 No es becario/a de una beca otorgada por CONICYT, MIDEPLAN, MECESUP, Pasantías Técnicas de Nivel Superior, Programa Fortalecimiento del Aprendizaje en Inglés, Programa de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación, por el mismo programa de estudios por el cual se adjudicó la BECA CHILE, como tampoco poseer compromisos, deudas u otras obligaciones derivadas de su situación de becario/a con dichas entidades.
- 14.3 Se compromete a aprobar en tiempo y forma los estudios de un semestre académico en el extranjero que lo lleven a la obtención de la aprobación de los cursos, créditos u otro similar; sin perjuicio de quedar liberado/a de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia analizada y calificada de tal por el Ministerio

de Educación, a través del PIAP.

- 14.4 Se compromete a tener dedicación exclusiva a sus estudios y a abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada, salvo la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas autorizadas en el convenio suscrito con el/la becario/a, y que estén en directa relación con dichos estudios. Se exceptúa de esta restricción el período comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 14.5 La declaración jurada deberá señalar la fecha de inicio y término del programa de estudios, y la fecha de inicio y término de la Beca.

15. BENEFICIOS.

- 15.1 Los beneficios que se le otorgarán a los/as becarios/as que se les haya adjudicado la Beca para la realización de un semestre en el extranjero para alumnos/as de Pedagogía en Inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129 de BECAS CHILE, serán los siguientes:

- 15.1.1 Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la beneficiario/a en Chile, hasta la ciudad donde corresponda que el/la beneficiario/a inicie su programa de estudio en el país de destino, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica, al término de dicho programa. Los costos derivados por cambios de pasajes serán de cargo del/de la becario/a.

- 15.1.2 Una suma equivalente al costo de arancel y matrícula del programa de estudios, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares. Este concepto se pagará directamente a la universidad de destino. **El monto máximo a pagar por el total de este concepto será de USD\$12.000.-**

- 15.1.3 Asignación de manutención mensual para el/la becario/a por la duración de los estudios de la pasantía en el extranjero, correspondiente al país y ciudad de destino. En caso de que el/la becario/a reciba beneficios correspondientes a los salarios de los cursos dictados en el país de destino, recibirá sólo el monto que falta para completar el total del valor de la manutención ofrecida por BECAS CHILE.

- 15.1.4 Asignación única para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).

- 15.1.5 Prima total de seguro médico para el/la becario/a durante el período que permanezca en el extranjero, en el marco del presente programa de estudios, por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares

americanos).

15.1.6 Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el/la becario/a, la que cubrirá exclusivamente el costo del documento de la visa.

15.2 Los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que determine el Ministerio de Educación, a través del PIAP, para hacer efectivo el cobro de los beneficios asociados a la Beca. Estos beneficios sólo comenzarán a otorgarse a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y los/las becarios/as.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL/DE LA BECARIO/A.

Serán obligaciones del/de la becario/a las siguientes:

16.1 Hacer entrega de toda la documentación solicitada por el Ministerio de Educación, a través del PIAP, en los formatos y plazos establecidos en las presentes Bases.

16.2 Tramitar la obtención de la visa.

16.3 Pagar los beneficios de arancel y matrícula del programa de estudios directamente a la universidad extranjera, en caso de que el/la becario/a reciba directamente los fondos para tal efecto.

16.4 Iniciar el programa de estudios en la fecha señalada en el convenio de beca, la que no podrá ser posterior al 30 de septiembre del año 2020.

16.5 Aprobar en tiempo y forma los estudios de un semestre en el extranjero, los cursos, créditos, certificación u otro similar, según correspondiere; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada y calificada por el Ministerio de Educación, a través del PIAP. En el cumplimiento de esta obligación, los/as becarios/as deberán:

16.5.1 Mantener su calidad de alumno/a regular en el extranjero, mientras dure el programa de estudios respectivo. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informada al Ministerio de Educación, a través del PIAP, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, contados desde que ocurra el hecho.

16.5.2 Mantener un desempeño académico de excelencia y una conducta intachable, acorde a las exigencias impuestas por la institución donde se cursarán los estudios en el extranjero.

16.6 Remitir copia de certificado con las calificaciones obtenidas, en un plazo máximo de tres (3) meses, una vez terminado el programa de estudios, mediante documento emitido por la institución extranjera, con inclusión de certificado donde se explique el rango de aprobación que permita realizar una asimilación a la escala 1 al 7. Este

certificado con la asimilación a la escala chilena debe ser emitido por la institución educacional chilena.

- 16.7 Informar al Ministerio de Educación, a través del PIAP, en caso de ausencia del país donde se está realizando estudios por motivos académicos o de investigación.
- 16.8 Informar al Ministerio de Educación, a través del PIAP, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del/de la becario/a, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de Beca.
- 16.9 Abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada. Sólo se aceptará la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas aceptadas que estén en directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 16.10 Acreditar la obtención de la certificación u otro equivalente, una vez finalizada la Beca, de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en los convenios de Beca.
- 16.11 Acreditar conforme a lo establecido en el punto 17.1 de las presentes Bases, su regreso a Chile al Ministerio de Educación, a través del Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés.
- 16.12 Suscribir con el Ministerio de Educación, el convenio de beca, el pagaré y el mandato, a los que se hace referencia en el numeral 13.4 de las presentes Bases administrativas.

17. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN.

Una vez finalizada la Beca, el/la becario/a deberá retornar a Chile en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de su programa de estudios, tiempo durante el cual no tendrá derecho a beneficio alguno de los establecidos en estas Bases, con excepción del pasaje de regreso a Chile. Una vez en Chile, tendrá las siguientes obligaciones:

- 17.1 Acreditar su permanencia en Chile, por el doble del período de duración de la Beca, mediante declaración jurada ante notario donde el/la becario declare su actual residencia en Chile, la que deberá ser enviada al Ministerio de Educación, a través del PIAP, cada tres (3) meses, contados desde la fecha de su regreso al país. Si el/la becario/a regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo período de duración de la Beca. Con el objeto de comprobar la veracidad de la información contenida en dicha declaración, el Ministerio de Educación, a través del PIAP, podrá solicitar información a todos los órganos de la Administración del Estado.
- 17.2 Al retornar a Chile, el/la becario/a deberá reintegrarse a sus estudios regulares en la universidad que lo patrocinó, en caso de corresponder. Esto deberá ser acreditado ante el Ministerio de Educación, a través del PIAP, por medio de un certificado de alumno/a regular, enviado en un plazo no mayor a tres (3) meses, contados desde el reintegro.

- 17.3 Una vez titulado/a, el/la becario/a deberá prestar servicios por, al menos, dos (2) años en establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, con una jornada laboral de al menos veintidós (22) horas semanales, dentro de un período de cuatro (4) años contados desde su retorno. Esta situación deberá certificarse al Ministerio de Educación, a través PIAP, por medio de contrato o documento vigente que acredite su situación laboral.

18. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL/DE LA BECARIO/A.

- 18.1 El Ministerio de Educación, a través del PIAP, se reserva el derecho de exigir al/a la becario/a la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados, respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen su programa de estudios en el extranjero, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becario/a establecidas en las presentes Bases, en los convenios respectivos y en el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, o que hayan alterado sus antecedentes o informes.
- 18.2 Adicionalmente, los/as becarios/as que incurran en alguna de las situaciones descritas en el párrafo precedente, no podrán postular o participar nuevamente en cualquiera de los concursos establecidos en el Decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

19. PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, CAMBIOS DE PROGRAMA Y/O TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA.

- 19.1 El Ministerio de Educación, a través del PIAP, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, aceptará solicitudes por parte de los/as becarios/as para suspender, prorrogar o poner término anticipado a la Beca, entre otras.
- 19.2 Para estos efectos, el Ministerio de Educación, a través del PIAP, contará con un Comité que evalúe cada uno de los casos presentados. Dicho Comité será designado por el Ministerio de Educación, a través del PIAP, y estará conformado por expertos/as, académicos/as, investigadores/as y profesionales pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos/as o extranjeros/as, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio, quienes actuarán ad honorem. Su número de miembros estará determinado conforme a las necesidades y al número de casos presentados, no pudiendo estar integrado por menos de tres (3) personas.

20. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

- 20.1 El Ministerio de Educación, a través del PIAP, se encuentra facultado para interpretar y determinar el sentido y alcance de las presentes Bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 20.2 Los/las postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan, en todos sus términos, las presentes Bases, así como la adjudicación que emita el Ministerio de Educación, a través del PIAP, sin perjuicio de los derechos y recursos que le otorga la Ley N° 19.880 y la legislación vigente.
- 20.3 Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página, documentos oficiales de preguntas y respuestas generados con motivo del presente concurso, pasarán, para todos los efectos legales, a formar parte integrante de estas Bases y serán publicados en la página web www.ingles.mineduc.cl

21. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTAS E INFORMACIONES.

- 21.1 Las consultas que originen las presentes Bases, deberán ser dirigidas al correo electrónico students.abroad@mineduc.cl, hasta **tres días hábiles anteriores al cierre del concurso**. El Ministerio de Educación, a través del PIAP, se encuentra facultado para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas Bases, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 21.2 Los anexos, aclaraciones, documento de preguntas, y respuestas generadas con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas Bases para todos los efectos legales.

Informaciones respecto a las presentes Bases:

www.ingles.mineduc.cl - call center: 600 600 26 26, de lunes a viernes, entre las 08:00 y 18:00 horas; students.abroad@mineduc.cl

22. MONTOS MANUTENCIÓN MENSUAL DEL/DE LA BECARIO/A:

País	Manutención mensual Becario/a US\$
Afganistán	1.532
Albania	1.423
Alemania	1.562
Alemania Berlín	1.565
Alemania Bonn	1.551
Alemania Hamburgo	1.570
Angola	1.658
Antigua y Barbuda	1.568
Antillas Holandesas	1.974
Arabia Saudita	1.404

Argelia	1.498
Argentina	1.268
Armenia	1.405
Australia	1.556
Austria	1.622
Azerbaiyán	1.496
Bahamas	1.676
Bahrein	1.511
Bangladesh	1.302
Barbados	1.495
Belarus	1.465
Bélgica	1.596
Belice	1.403
Benin	1.605
Bhutan	1.419
Bolivia	1.205
Bosnia y Herzegovina	1.417
Botswana	1.391
Brasil	1.552
Brunei	695
Bulgaria	1.325
Burkina Faso	1.509
Burundi	1.436
Cabo Verde	1.437
Camboya	1.258
Camerún	1.525
Canadá	1.567
Canadá Montreal	1.525
Canadá Ottawa	1.569
Canadá Toronto	1.607
Chad	1.699
China	1.518
China Hong Kong	1.712
Chipre	1.446
Colombia	1.314
Comoras	1.472
Congo	1.739
Corea del Sur	1.561
Corea del Norte	1.506
Costa Rica	1.300
Cote d'Ivoire	1.570
Croacia	1.543
Cuba	1.514
Dinamarca	1.727
Djibouti	1.497
Dominica	1.195
Ecuador	1.249
Egipto	1.326
El Salvador	1.346
Emiratos Árabes Unidos	1.525
Eritrea	1.374
Eslovaquia	1.454

Eslovenia	1.341
España	1.538
Estados Unidos	1.496
Estados Unidos Nueva York	1.700
Estonia	1.348
Etiopía	1.509
Federación de Rusia	1.681
Fiji	1.390
Filipinas	1.413
Finlandia	1.583
Francia	1.659
Gabón	1.628
Gambia	1.440
Georgia	1.369
Ghana	1.537
Granada	1.459
Grecia	1.502
Guatemala	1.357
Guinea	1.360
Guinea Ecuatorial	1.540
Guinea Bissau	1.582
Guyana	1.429
Haití	1.478
Honduras	1.404
Hungría	1.475
India	1.374
Indonesia	1.410
Irán	1.353
Irak	1.412
Irlanda	1.556
Islandia	1.736
Islas Marshall	1.240
Islas Salomón	1.420
Israel	1.407
Italia	1.621
Jamaica	1.496
Japón	2.010
Jordania	1.337
Kazajstán	1.453
Kenya	1.350
Kirguistán	1.360
Kiribati	1.599
Kuwait	1.356
Lesotho	1.376
Letonia	1.410
Líbano	1.498
Liberia	1.492
Libia	1.315
Lituania	1.375
Luxemburgo	1.602
Macedonia Ex República Yugoslava	1.361

Madagascar	1.338
Malasia	1.326
Malawi	1.380
Maldivas	1.442
Mali	1.521
Malta	1.467
Marruecos	1.348
Mauricio	1.296
Mauritania	1.411
México	1.429
Micronesia	1.774
Moldova	1.447
Mónaco	1.659
Mongolia	1.272
Montenegro	1.428
Montserrat	1.034
Mozambique	1.404
Myanmar	1.355
Namibia	1.368
Nauru	1.471
Nepal	1.383
Nicaragua	1.366
Niger	1.465
Nigeria	1.647
Noruega	1.750
Nueva Zelanda	1.209
Omán	1.302
Países Bajos	1.571
Pakistán	1.376
Panamá	1.317
Papua Nueva Guinea	1.532
Paraguay	1.369
Perú	1.311
Polonia	1.390
Portugal	1.457
Qatar	1.428
Reino Unido	1.816
República Árabe Siria	1.340
República Centroafricana	1.612
República Checa	1.486
República Democrática del Congo	1.562
República Dominicana	1.333
República Popular Democrática Lao	1.369
Rumania	1.391
Rwanda	1.450
Samoa	1.403
San Kitts y Nevis	962
San Vicente y Granadinas	1.369
Santa Lucía	1.352
Santo Tomé y Príncipe	1.353
Senegal	1.459

Serbia	1.428
Seychelles	1.482
Sierra Leona	1.488
Singapur	1.523
Somalía	1.109
Sri Lanka	1.289
Sudáfrica	1.335
Sudán	1.624
Suecia	1.557
Suiza	1.744
Surinam	1.325
Swazilandia	1.375
Tailandia	1.378
Tanzania	1.431
Tayikistán	1.381
Timor-Leste	1.537
Togo	1.476
Tonga	1.445
Trinidad y Tobago	1.436
Túnez	1.331
Turkmenistán	1.636
Turquía	1.370
Tuvalu	622
Ucrania	1.456
Uganda	1.344
Uruguay	1.330
Uzbekistán	1.325
Vanuatu	1.542
Venezuela	1.469
Vietnam	1.364
Yemen	1.278
Zambia	1.504
Zimbawe	1.171

ANÓTESEY PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

www.ingles.mineduc.cl



RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Programa Inglés Abre Puertas
 - Oficina de Partes y Archivos
- Exp. 13535-2019